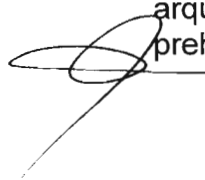


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ESTELA MORALES CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE HUMANIDADES, ASISTIDA POR LA DOCTORA MERCEDES DE LA GARZA CAMINO, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS; Y POR LA OTRA, PROMOTORA XCARET, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "PARQUE XCARET," REPRESENTADA POR EL ARQ. MIGUEL QUINTANA PALI EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR CARLOS SERRANO CERRILLO, COORDINADOR DE DESARROLLO CULTURAL DE XCARET, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3 Que la Dra. Estela Morales Campos, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Punto Primero del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.
- I.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Filológicas cuya titular es la Dra. Mercedes de la Garza Camino, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento a través del Centro de Estudios Mayas, en adelante el "CEM", el cual es coordinado por la Doctora Ma. del Carmen Valverde Valdés; el "CEM" realiza estudios históricos y antropológicos basados en monumentos, obras artísticas y vestigios arqueológicos prehispánicos, así como en fuentes escritas (tanto prehispánicas como coloniales), e investigaciones antropológicas y



lingüísticas en comunidades mayas contemporáneas.

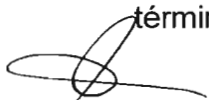
- I.5 Que para efectos del cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Zona Cultural, Ciudad Universitaria, Coyoacán, Distrito Federal, C.P. 04510.
- I.6 Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.

II. DECLARA "PARQUE XCARET":

- II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legítimamente constituida dentro del protocolo de la notaría número noventa y tres de la Ciudad de México, Distrito Federal, a cargo del Lic. Pedro Porcado Vergara, bajo el número de escritura 17,476 de fecha veinte de marzo del año mil novecientos ochenta y seis; y que al tenor de la misma el Presidente de su Consejo de Administración Arq. Miguel Quintana Pali, acredita que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en ninguna forma.
- II.2 Que la Misión institucional del PARQUE XCARET es: "Generar momentos de felicidad y admiración por México. Ser un parque turístico sustentable, que agrega conocimiento y valor a visitantes, colaboradores, socios, proveedores y la sociedad". En virtud de lo anterior, el Parque Xcaret está interesado en fortalecer el conocimiento y difusión de la cultura maya, así como en transmitir su valor y significado, especialmente a través de programas de investigación, de interpretación cultural y de actividades de formación de públicos.
- II.3 Para los efectos de presente convenio, señala como su domicilio legal, el edificio ubicado en el km 2.5 del Boulevard Kukulcán, en el edificio de oficinas del Conjunto Villa de Pescadores; en la Zona Hotelera de Cancún Quintana Roo. C.P. 75000.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que este convenio se elabora y suscribe por mutuo interés de "LA UNAM" y el "PARQUE XCARET", quienes son los responsables del cumplimiento de los compromisos contraídos por virtud de este convenio.
- III.2 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones de las siguientes:



## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Las partes convienen unir sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el objeto de realizar actividades de investigación, asesoría, evaluación, edición, capacitación, proyectos artísticos y difusión de la cultura maya.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera, las partes se comprometen a desarrollar acciones en los siguientes ámbitos:

Compromisos de "LA UNAM":


1.- En materia de capacitación y formación, se compromete dentro de sus posibilidades presupuestales a:

- a) Fomentar el desarrollo de programas de capacitación para diversos públicos, a través de la realización de ciclos de Conferencias, Talleres, Seminarios y/o Diplomados sobre aspectos generales y específicos de la cultura maya.
- b) Colaborar en el desarrollo de programas de promoción y divulgación de la cultura maya, a través de mecanismos electrónicos, impresos, audiovisuales a distancia y presenciales.
- c) Realizar coediciones de textos, videos, cine, etc., que contribuyan a la profesionalización y actualización del sector cultural.

2.- En materia de investigación y difusión, se compromete a:

- a) Realizar de manera conjunta con el "PARQUE XCARET", programas de investigación de cultura maya en las áreas de Epigrafía, Arqueología, Historia y Etnohistoria, Historiografía, Lingüística, Antropología social y Etnografía.
- b) Participar junto con el "PARQUE XCARET" en las actividades derivadas de la edición y difusión de los resultados de las investigaciones.
- c) Llevar a cabo encuentros, jornadas y reuniones especiales, nacionales e internacionales de cultura maya del "CEM" en las instalaciones del "PARQUE XCARET" cuando así lo estime conveniente.

3.- En materia de programas de interpretación cultural y formación de públicos, se compromete a colaborar con el "PARQUE XCARET" en la asesoría y realización de proyectos y productos culturales que muestren la riqueza de la cultura maya, tales como museos, exposiciones, representaciones, espectáculos, festivales, etc.



Compromisos de parte del "PARQUE XCARET":

1.- En materia de capacitación y formación, se compromete a:

- a) Promover entre sus colaboradores y su comunidad diversas acciones y programas de capacitación y formación en diversas áreas de cultura maya. Estas acciones tendrán el propósito de fortalecer la identidad regional y difundir el conocimiento del mundo maya.
- b) Colaborar en el desarrollo de programas de promoción y divulgación de la cultura maya, a través de mecanismos electrónicos, impresos, audiovisuales a distancia y presenciales.
- c) Realizar coediciones de textos, videos, cine, etc., que contribuyan a la profesionalización y actualización del sector cultural.

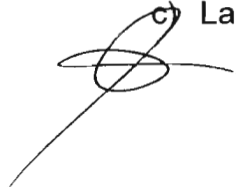
2.- En materia de investigación y difusión, se compromete a:

- a) Realizar de manera conjunta con el "CEM", programas de investigación en las áreas de Epigrafía maya, Arqueología maya, Historia y Etnohistoria maya, Historiografía del área maya, Lingüística maya, Antropología social y Etnografía maya.
- b) Hacerse cargo de los gastos de alojamiento y alimentación de los profesionales del "CEM" adscritos a los proyectos de investigación conjuntos.
- c) Hacerse cargo de los costos que se deriven de las actividades de la edición y difusión de los resultados de las investigaciones.
- d) Llevar a cabo encuentros, jornadas, exposiciones y reuniones especiales de cultura maya del "CEM", facilitando el uso de sus instalaciones y espacios culturales.

Para la realización de las acciones a que se hace referencia en las cláusulas anteriores, el "CEM" y el "PARQUE XCARET" presentarán propuestas de programas específicos de trabajo los cuales, en caso de ser considerados de interés común y de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, derivados del presente instrumento.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA. Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.



CUARTA.- MANEJO DE IMAGEN. "LA UNAM" y el "PARQUE XCARET" acuerdan asociar logotipos institucionales como sinónimos de autenticidad y de calidad cultural y educativa, cuidando siempre que no se deformen los respectivos diseños y logotipos, así como cuidando de no alterar la misión institucional de cada uno de ellos.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES. Las partes acuerdan que el presente convenio no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por tanto no serán responsables en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, autorales o de seguridad social que contraigan por su cuenta cada institución.

SEXTA.- RESPONSABLES. Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designaran como responsables:

Por parte de "LA UNAM" a la Dra. María del Carmen Valverde Valdés, Coordinadora del Centro de Estudios Mayas del Instituto de Investigaciones Filológicas.

Por parte del "PARQUE XCARET" al Dr. Carlos Serrano Cerrillo, Coordinador de Desarrollo Cultural del "PARQUE XCARET".

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus funciones académicas.

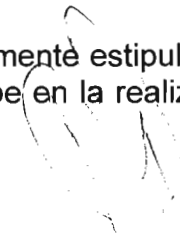
OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes podrán clasificar como reservada o confidencial la información relacionada con las actividades materia de este convenio, siempre que dicha clasificación se realice en términos de lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que el personal académico, técnico y/o administrativo que participe en la realización del objeto de



Sub



este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por lo que, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que se pudiere presentar en materia de trabajo y seguridad social, aún cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DERIVADOS DEL CONVENIO. Las partes no pondrán ceder, transferir, enajenar o grabar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración por tiempo indefinido, pudiendo ser revisado el contenido del mismo cada año.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO Y ASUNTOS NO PREVISTOS. Las partes convienen que las modificaciones a este convenio serán validas cuando hayan sido hechas por escrito, y firmadas por sus representantes debidamente autorizados. Las dudas que se susciten con motivo de su aplicación y los asuntos relacionados con su objeto que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltas de común acuerdo por las mismas y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; asimismo se concluirán las actividades que ya se tengan

programadas y cuya realización sea factible.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN. Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En caso de subsistir la controversia, las partes convienen sujetarse a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, para su resolución, por lo cual renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles con razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales se firma por cuadruplicado en la ciudad de Cancún, Q.Roo., el día 27 de marzo de 2008.

**POR "LA UNAM"**




DRA. ESTELA MORALES CAMPOS.  
COORDINADORA DE HUMANIDADES



DRA. MERCEDES DE LA GARZA CAMINO  
DIRECTORA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOLÓGICAS

**POR "PARQUE XCARET"**



ARQ. MIGUEL QUINTANA PALI  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN.



DR. CARLOS SERRANO CERRILLO  
COORDINADOR  
DESARROLLO CULTURAL DE XCARET